Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 486021 - CONSTRUCCIÓN DE LA SUCURSAL DEL BNF EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN

Consulta 1 - EXPERIENCIA ESPECIFICA - CLAVE - GENERAL

Consulta	Fecha de Consulta	08-10-2026

Referencia: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Experiencia específica en obras y Experiencia Clave en Construcción.
Textos actuales del pliego:
a) Experiencia específica en obras: “Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contratos, durante los últimos cinco (5) años (2021, 2022, 2023, 2024, 2025), similares a las obras propuestas (...)”
b) Experiencia Clave en Construcción: “Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período en los últimos diez (10) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025) en las siguientes actividades clave.
Solicitamos respetuosamente a la Convocante modificar estos requisitos de la siguiente manera:
Experiencia específica en obras: que se consideren los contratos ejecutados durante los últimos doce (12) años (2014 a 2025) y que se exijan como mínimo dos (2) contratos en lugar de tres (3), manteniendo la superficie mínima total exigida.
Experiencia Clave en Construcción: que se consideren los contratos ejecutados durante los últimos doce (12) años (2014 a 2025).
Fundamentos:
1. Los requisitos limitan la participación y la competencia.
Los plazos actuales reducen mucho el universo de oferentes y dejan en condiciones de participar casi únicamente a las grandes empresas constructoras. Esto va en contra de los principios de libre competencia, igualdad y no discriminación entre oferentes que rigen la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”. Los requisitos de calificación deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato, y no deben restringir la participación de oferentes capaces de ejecutarlo.
2. Las obras edilicias de este tipo son escasas.
En el país se contratan pocos edificios públicos y privados del tipo solicitado: sedes bancarias, financieras, oficinas corporativas u obras civiles de envergadura con instalaciones especiales. Además, la mayor parte de esas obras quedan en manos de empresas de gran porte. Una pequeña o mediana empresa con capacidad técnica comprobada difícilmente reúne estas experiencias en ventanas de tiempo tan acotadas, aunque las haya ejecutado con éxito en años anteriores.
3. El período reciente estuvo afectado por condiciones excepcionales.
Gran parte de los períodos exigidos coincide con la contracción de la actividad de la construcción tras la pandemia del COVID-19 y con restricciones presupuestarias en la inversión pública. Esto redujo la cantidad de obras edilicias licitadas y contratadas. Limitar la experiencia a esos años castiga a las empresas por una coyuntura ajena a su capacidad técnica.
4. Los plazos del pliego son inconsistentes entre sí.
El mismo pliego usa plazos distintos para acreditar la misma capacidad técnica:
Cinco (5) años para la experiencia específica.
Diez (10) años para la experiencia clave y la facturación.
Diez (10) años de experiencia para el personal clave.
Con esto la propia Convocante reconoce que la experiencia de larga data sigue siendo válida. Unificar el período en doce (12) años para la experiencia específica y la clave da coherencia al pliego y permite evaluar la trayectoria real de los oferentes.
5. La capacidad técnica no se pierde con el tiempo.
La justificación del pliego busca “experiencia previa comprobada en obras de similar envergadura”. Una empresa que ejecutó y entregó a satisfacción, con Acta de Recepción Definitiva, una obra de estas características hace diez o doce años conserva sus conocimientos, métodos constructivos, personal y equipos. Las técnicas de hormigón armado, instalaciones eléctricas, sistemas de detección de incendio y demás actividades clave no cambiaron en lo esencial en ese tiempo. La calidad de la experiencia depende de la escala, la complejidad y el cumplimiento, no de su fecha.
6. Dos contratos alcanzan para acreditar la experiencia específica.
Si se mantiene la superficie mínima total exigida, la escala de la experiencia queda igualmente garantizada. Dos obras de

mayor superficie demuestran igual o mayor capacidad que tres obras más pequeñas. Exigir tres contratos no agrega garantía técnica y solo restringe la participación.
7. La complejidad de la obra seguirá controlada.
Ampliar el período no reduce las exigencias técnicas. Se mantienen las mismas actividades clave, cantidades mínimas, personal especializado, equipos y documentación de respaldo. Solo se amplía el período en que esa experiencia puede haberse adquirido.
Por todo lo expuesto, solicitamos a la Convocante que acepte las modificaciones solicitadas mediante la emisión de la adenda correspondiente.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	26-10-2026

En atención a la consulta planteada, se informa que la Convocante considera pertinente mantener los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), sin modificar los períodos de acreditación de experiencia específica en obras ni de experiencia clave en construcción, así como la cantidad mínima de contratos exigidos.

Al respecto, los periodos establecidos tienen por finalidad verificar que el potencial oferente cuente con experiencia comprobable, reciente y directamente relacionada con la complejidad técnica de las obras objeto de la contratación, de modo que permita acreditar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente los trabajos requeridos.

En particular, tratándose de la construcción de una nueva sede del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Encarnación, resulta necesario considerar antecedentes de ejecución que permitan demostrar la aplicación reciente de conocimientos técnicos, procedimientos constructivos y soluciones vinculadas con obras de características similares. Esto adquiere relevancia ante la evolución de los materiales, las tecnologías aplicadas a la construcción, los sistemas de instalaciones y los estándares técnicos utilizados en las edificaciones.

En ese sentido, la ampliación del período de acreditación de diez (10) a doce (12) años y de cinco (5) a doce (12) años no se considera necesaria, dado que los plazos previstos en el PBC se estiman suficientes para evaluar la trayectoria y la capacidad técnica de los potenciales oferentes, manteniendo un equilibrio entre la experiencia requerida y la necesidad de contar con antecedentes pertinentes y temporalmente próximos al objeto de la contratación.

Asimismo, se considera que la exigencia de tres (3) contratos para acreditar la experiencia específica permite evaluar la participación del oferente en distintas ejecuciones de obras requeridas en el PBC. Por tanto, no se considera necesario reducir la cantidad mínima de contratos a dos (2), en atención a que ambos parámetros permiten valorar aspectos complementarios de la experiencia acreditada.

Consulta 2 - EXPERIENCIA ESPECIFICA - CLAVE - GENERAL

Consulta	**Fecha de Consulta**	08-10-2026

CONSULTA – LPN ID 486021 “Construcción de la Sucursal del BNF en la ciudad de Encarnación”

Referencia: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Experiencia específica en obras y Experiencia Clave en Construcción.

Textos actuales del pliego:

a) Experiencia específica en obras: “Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres (3) contratos, durante los últimos cinco (5) años (2021, 2022, 2023, 2024, 2025), similares a las obras propuestas (…)”

b) Experiencia Clave en Construcción: “Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período en los últimos diez (10) años (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025) en las siguientes actividades clave (…)”
Solicitud:
Solicitamos respetuosamente a la Convocante modificar estos requisitos de la siguiente manera:
Experiencia específica en obras: que se consideren los contratos ejecutados durante los últimos doce (12) años (2014 a 2025) y que se exijan como mínimo dos (2) contratos en lugar de tres (3), manteniendo la superficie mínima total exigida.
Experiencia Clave en Construcción: que se consideren los contratos ejecutados durante los últimos doce (12) años (2014 a 2025).
Fundamentos:

1. Los requisitos limitan la participación y la competencia.
Los plazos actuales reducen mucho el universo de oferentes y dejan en condiciones de participar casi únicamente a las grandes empresas constructoras. Esto va en contra de los principios de libre competencia, igualdad y no discriminación entre oferentes que rigen la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”. Los requisitos de calificación deben ser razonables y proporcionales al objeto del contrato, y no deben restringir la participación de oferentes capaces de ejecutarlo.
2. Las obras edilicias de este tipo son escasas.
En el país se contratan pocos edificios públicos y privados del tipo solicitado: sedes bancarias, financieras, oficinas corporativas u obras civiles de envergadura con instalaciones especiales. Además, la mayor parte de esas obras quedan en manos de empresas de gran porte. Una pequeña o mediana empresa con capacidad técnica comprobada difícilmente reúne estas experiencias en ventanas de tiempo tan acotadas, aunque las haya ejecutado con éxito en años anteriores.
3. El período reciente estuvo afectado por condiciones excepcionales.
Gran parte de los períodos exigidos coincide con la contracción de la actividad de la construcción tras la pandemia del COVID-19 y con restricciones presupuestarias en la inversión pública. Esto redujo la cantidad de obras edilicias licitadas y contratadas. Limitar la experiencia a esos años castiga a las empresas por una coyuntura ajena a su capacidad técnica.
4. Los plazos del pliego son inconsistentes entre sí.
El mismo pliego usa plazos distintos para acreditar la misma capacidad técnica:
Cinco (5) años para la experiencia específica.
Diez (10) años para la experiencia clave y la facturación.
Diez (10) años de experiencia para el personal clave.
Con esto la propia Convocante reconoce que la experiencia de larga data sigue siendo válida. Unificar el período en doce (12) años para la experiencia específica y la clave da coherencia al pliego y permite evaluar la trayectoria real de los oferentes.
5. La capacidad técnica no se pierde con el tiempo.
La justificación del pliego busca “experiencia previa comprobada en obras de similar envergadura”. Una empresa que ejecutó y entregó a satisfacción, con Acta de Recepción Definitiva, una obra de estas características hace diez o doce años conserva sus conocimientos, métodos constructivos, personal y equipos. Las técnicas de hormigón armado, instalaciones eléctricas, sistemas de detección de incendio y demás actividades clave no cambiaron en lo esencial en ese tiempo. La calidad de la experiencia depende de la escala, la complejidad y el cumplimiento, no de su fecha.
6. Dos contratos alcanzan para acreditar la experiencia específica.
Si se mantiene la superficie mínima total exigida, la escala de la experiencia queda igualmente garantizada. Dos obras de mayor superficie demuestran igual o mayor capacidad que tres obras más pequeñas. Exigir tres contratos no agrega garantía técnica y solo restringe la participación.
7. La complejidad de la obra seguirá controlada.
Ampliar el período no reduce las exigencias técnicas. Se mantienen las mismas actividades clave, cantidades mínimas, personal especializado, equipos y documentación de respaldo. Solo se amplía el período en que esa experiencia puede haberse adquirido.
8. Mayor competencia beneficia a la Convocante.
Con más oferentes calificados, la Convocante obtiene más ofertas y precios más competitivos, y logra un mejor uso de los recursos públicos. También se fomenta la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, en línea con l

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	26-10-2026

En atención a la consulta planteada, se informa que la Convocante considera pertinente mantener los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), sin modificar los períodos de acreditación de experiencia específica en obras ni de experiencia clave en construcción, así como la cantidad mínima de contratos exigidos.

Al respecto, los periodos establecidos tienen por finalidad verificar que el potencial oferente cuente con experiencia comprobable, reciente y directamente relacionada con la complejidad técnica de las obras objeto de la contratación, de modo que permita acreditar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente los trabajos requeridos.

En particular, tratándose de la construcción de una nueva sede del Banco Nacional de Fomento en la ciudad de Encarnación, resulta necesario considerar antecedentes de ejecución que permitan demostrar la aplicación reciente de conocimientos técnicos, procedimientos constructivos y soluciones vinculadas con obras de características similares. Esto adquiere relevancia ante la evolución de los materiales, las tecnologías aplicadas a la construcción, los sistemas de instalaciones y los estándares técnicos utilizados en las edificaciones.

En ese sentido, la ampliación del período de acreditación de diez (10) a doce (12) años y de cinco (5) a doce (12) años no

se considera necesaria, dado que los plazos previstos en el PBC se estiman suficientes para evaluar la trayectoria y la capacidad técnica de los potenciales oferentes, manteniendo un equilibrio entre la experiencia requerida y la necesidad de contar con antecedentes pertinentes y temporalmente próximos al objeto de la contratación.

Asimismo, se considera que la exigencia de tres (3) contratos para acreditar la experiencia específica permite evaluar la participación del oferente en distintas ejecuciones de obras requeridas en el PBC. Por tanto, no se considera necesario reducir la cantidad mínima de contratos a dos (2), en atención a que ambos parámetros permiten valorar aspectos complementarios de la experiencia acreditada.

Consulta 3 - Solicitar Prorroga

Consulta	**Fecha de Consulta**	14-10-2026

Solicitamos respetuosamente prórroga de Veintiún (21) días corridos para la fecha de presentación y apertura de ofertas, atendiendo a la naturaleza, complejidad y alcance de los trabajos objeto de la presente licitación.
La solicitud se fundamenta principalmente en que la documentación técnica disponible corresponde a un anteproyecto, a partir del cual los oferentes deben realizar un análisis integral de las soluciones constructivas, estructurales, arquitectónicas y de instalaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra. Entendemos que la concesión de una prórroga contribuirá a que los potenciales oferentes puedan presentar propuestas debidamente estudiadas, técnicamente consistentes y económicamente competitivas, minimizando riesgos de omisiones y contingencias durante la posterior ejecución contractual.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	26-10-2026

Se procede a prorrogar los plazos de presentación y apertura de ofertas, por el plazo previsto en la normativa vigente para la comunicación de adenda, considerando que se realizaron modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
Asimismo, se aclara que el plazo límite para la formulación de consultas se habilitará una vez comunicada y publicada la Adenda en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a la normativa vigente.

Consulta 4 - EXPERIENCIA CLAVE

Consulta	**Fecha de Consulta**	15-10-2026

En relación con los requisitos de participación y criterios de evaluación del Pliego de Bases y Condiciones, específicamente en el apartado de Experiencia Clave, numeral 8, que establece textualmente: “8. Provisión y montaje de puertas blindadas para bóvedas de valores: Para los tres contratos >= a 1 unidad.”. Solicitamos a la Convocante considerar la exclusión de dicho requisito como condición de acreditación de experiencia clave, atendiendo a las siguientes consideraciones:
El mercado nacional de la construcción de establecimientos destinados específicamente a entidades financieras, particularmente aquellos que incorporan bóvedas de valores y sus correspondientes puertas blindadas, constituye un segmento altamente especializado y de limitada participación, considerando la cantidad de proyectos de esta naturaleza que se ejecutan en el país.
En consecuencia, exigir antecedentes específicos en la provisión y montaje de este tipo de puertas como condición de calificación limita considerablemente el universo de empresas constructoras que pueden participar del procedimiento, aun cuando estas cuenten con amplia experiencia general y específica en la ejecución de edificios de similar o mayor complejidad técnica, estructural y constructiva.
Asimismo, entendemos que la provisión y montaje de puertas blindadas para bóvedas de valores constituye una actividad especializada que puede ser ejecutada mediante proveedores o subcontratistas técnicamente calificados, sin que resulte indispensable que la empresa constructora principal haya ejecutado previamente este componente específico para demostrar su capacidad de desarrollar satisfactoriamente la obra objeto de la contratación.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	26-10-2026

En atención a la consulta planteada, una vez evaluado los argumentos expuestos, se considera pertinente ajustar la exigencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para el apartado de Experiencia Clave, numeral 8, conforme a lo establecido en la Adenda.

Consulta 5 - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
En relación con lo establecido en el apartado Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y especifica en obra, en el numeral 9, solicitamos a la Convocante reconsiderar la obligatoriedad de presentar planos municipales aprobados y sus correspondientes resoluciones de aprobación; así como planos técnicos.
La solicitud se fundamenta en que, en numerosas obras públicas, la gestión y obtención de permisos y aprobaciones municipales corresponde a la entidad contratante y no a la empresa ejecutora, por lo que dichos documentos no necesariamente obran en poder del contratista.
Consideramos que la experiencia debe evaluarse por las obras efectivamente ejecutadas y debidamente acreditadas, y no por la disponibilidad de documentos administrativos cuya tramitación pudo haber correspondido a terceros.
Por tanto, solicitamos que dichos documentos no constituyan requisitos indispensables de calificación, permitiendo acreditar la experiencia mediante contratos, certificados de cumplimiento satisfactorio, actas de recepción u otros documentos oficiales equivalentes, garantizando así una mayor participación de empresas calificadas en condiciones de igualdad y libre competencia.

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-10-2026

Se mantiene el requisito documental para evaluar los criterios de experiencia general y especifica en obras, fundamentada en las siguientes consideraciones:
1. Si bien los contratos, certificados y actas de recepción acreditan la existencia formal de un vínculo contractual, la presentación de los planos municipales aprobados y resoluciones asociadas permite a la Convocante verificar fehacientemente la escala, superficie aprobada, tipología edilicia y encuadre normativo de las obras presentadas como experiencia.
2. Tratándose de una obra para una sucursal bancaria, la cual requiere de altos estándares alta seguridad e infraestructura técnica compleja, la exigencia de los planos técnicos requeridos es el medio para comprobar que los antecedentes declarados por el oferente involucraron efectivamente la ejecución integral e integración de sistemas de similar envergadura a los solicitados en la presente licitación.
3. La exigencia de presentación de la documentación requerida busca garantizar la autenticidad de los antecedentes y asegurar que la experiencia acreditada corresponda a construcciones formalmente habilitadas y ejecutadas bajo estándares técnicos y legales vigentes.

Consulta 6 - ALCANCE DE LAS OBRAS

Consulta	Fecha de Consulta	15-10-2026

En la sección “Alcance de las obras” (pág. 33) se establece que la elaboración y presentación de la carpeta municipal y las gestiones para la obtención de permisos ante el Municipio son responsabilidad de la Contratista. Sin embargo, en las cláusulas “Planos y diseños” (pág. 45) y “Autorizaciones administrativas” (pág. 46) se establece que la contratante es responsable de la obtención de los permisos, licencias de construcción y aprobaciones necesarias para el inicio de las obras. Solicitamos aclarar: (a) a cargo de quién corren las tasas y aranceles municipales de aprobación de planos y licencia de construcción; y (b) si las demoras en la aprobación municipal no imputables al contratista prorrogan el inicio y el plazo de ejecución de las obras.

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-10-2026

En atención a la consulta (a), una vez evaluado los argumentos expuestos, se considera pertinente ajustar lo establecido en el apartado Autorizaciones Administrativas, quedando conforme a lo establecido en la Adenda.

En atención a la consulta (b), se realiza la siguiente aclaratoria: En relación con el inicio y plazo de ejecución de las obras: El inicio oficial de la obra y el cómputo de plazo de la ejecución de la obra depende de la emisión de la Orden de Inicio por parte de la Convocante. En este sentido, si surgieran demoras en la obtención de la aprobación municipal por causas no imputables al Contratista, la emisión de dicha Orden se realizará una vez se obtenga la aprobación respectiva y el permiso de construcción, ya que son requisitos indispensables.

Consulta 7 - REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUACION DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

Consulta	Fecha de Consulta	27-10-2026

En relación con lo establecido en el apartado Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y especifica en obra, en el numeral 9 se tiene:
9. Cada contrato o certificado presentado debe ir acompañado por:
a- Copia de plano municipal aprobado. Plantas, cortes, fachadas.
b- Copia de resolución municipal de aprobación de plano.
c- Copia simple de Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.
d- Copia de por lo menos 2 facturas legales correspondientes a pagos relacionados al contrato.
e- Copia de planos técnicos relacionados al contrato en formato A3 o superior y a una escala que permita la correcta lectura de la información, se deben presentar como mínimo planos de: Encofrado, Instalaciones eléctricas, Instalaciones hidro sanitarias, PCI, CCTV, Transmisión de datos, Instalaciones de Control de Acceso, Instalaciones contra intrusos.
Se solicita a la Convocante reconsiderar la obligatoriedad de presentar planos municipales aprobados y sus correspondientes resoluciones de aprobación; así como planos técnicos.
La solicitud se fundamenta en que la exigencia de dicha documentación podría resultar excesivamente restrictiva para la acreditación de la experiencia, considerando que los contratos ejecutados pueden corresponder a obras de distinta naturaleza, tipología y alcance, algunas de las cuales no necesariamente requieren la totalidad de los planos y aprobaciones municipales indicados.
Asimismo, la documentación técnica original de obras ejecutadas puede encontrarse bajo custodia de los propietarios, entidades contratantes o instituciones responsables de su aprobación, lo que podría dificultar su obtención por parte de los oferentes, aun cuando estos cuenten con experiencia debidamente acreditada mediante contratos, certificados de recepción, facturas legales y otros documentos respaldatorios.

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2026

Conforme a lo expuesto por la Dependencia Requirente y responsable de la contratación se informa lo siguiente: favor remitirse a la Adenda.

Consulta 8 - Solicitar prórroga

Consulta	Fecha de Consulta	27-10-2026

Solicitamos respetuosamente prórroga de quince (15) días corridos para la fecha de presentación y apertura de ofertas, atendiendo a la naturaleza, complejidad y alcance de los trabajos objeto de la presente licitación. La solicitud se fundamenta principalmente en que la documentación técnica disponible corresponde a un anteproyecto, a partir del cual los oferentes deben realizar un análisis integral de las soluciones constructivas, estructurales, arquitectónicas y de instalaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra. Entendemos que la concesión de una prórroga contribuirá a que los potenciales oferentes puedan presentar propuestas debidamente estudiadas, técnicamente consistentes y económicamente competitivas, minimizando riesgos de omisiones y contingencias durante la posterior ejecución contractual.

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2026

Conforme a lo expuesto por la Dependencia Requirente y responsable de la contratación se informa lo siguiente: Se procede a prorrogar los plazos de presentación y apertura de ofertas, por el plazo previsto en la normativa vigente para la comunicación de adenda, considerando las modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Consulta 9 - Capacidad en materia de personal

Consulta	Fecha de Consulta	27-10-2026

En relación a lo solicitado en el apartado Capacidad en materia de personal, para los profesionales requeridos como: Jefe de Equipo, Arquitecto Proyectista, Equipo de apoyo, Director de obra / residente de Obra, solicitan "experiencia en el cargo, contados a partir de la emisión del Registro del MOPC."; y mas abajo expresan lo siguiente: "Para todos los profesionales: la experiencia se contará a partir de la fecha de emisión del Registro del MOPC, el cual debe estar incluido en el currículum vítae, y debe estar registrado en el MEC."
Solicitamos que la experiencia solicitada sea computada a partir de la emisión del Título Universitario y respaldado por las constancias de trabajo y/o desempeño para así demostrar la idoneidad para el cargo propuesto. Además es el Título universitario el que debe estar registrado / visado en el MEC.

Respuesta	Fecha de Respuesta	10-11-2026

Conforme a lo expuesto por la Dependencia Requirente y responsable de la contratación se informa lo siguiente: favor remitirse a la Adenda.

Consulta 10 - Solicitud - LPN BNF N° 29/2026 · ID 486021 · Sucursal Encarnación

Consulta	Fecha de Consulta	09-11-2026

En el marco del procedimiento de referencia, solicitamos formalmente la habilitación de una nueva fecha para la realización de la visita obligatoria a la zona de obras correspondiente a la Sucursal BNF Encarnación, cuya fecha originalmente establecida fue el martes 13 de octubre de 2026.

El presente pedido tiene como propósito posibilitar que aquellos potenciales oferentes que, por diversos motivos, no hayan podido participar de la visita en la fecha inicialmente prevista, tengan una nueva oportunidad de conocer las condiciones del lugar de ejecución de los trabajos, verificar sus características y particularidades, y contar con los elementos necesarios para preparar una propuesta técnica y económica debidamente fundamentada.

Entendemos que la posibilidad de establecer una segunda fecha de visita, siempre que resulte procedimentalmente viable, contribuiría a promover una mayor participación de empresas interesadas, fortaleciendo los principios de libre concurrencia, igualdad de oportunidades y transparencia que deben orientar los procedimientos de contratación pública.

Asimismo, consideramos que esta medida no representaría un perjuicio para el desarrollo del procedimiento, siempre que sea comunicada oportunamente a todos los potenciales oferentes a través de los medios oficiales correspondientes, garantizando condiciones iguales de participación y, de ser necesario, adecuando los plazos de presentación de ofertas.

En tal sentido, solicitamos tengan a bien considerar esta petición y disponer, si así lo estiman pertinente, una nueva fecha y horario para la realización de la visita, con la correspondiente comunicación a través del Portal de la DNCP.

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-11-2026

Conforme a lo expuesto por la Dependencia Requirente y responsable de la contratación se informa lo siguiente: En atención a la consulta planteada, se informa que en la visita técnica realizada el 13 de octubre de 2026 se contó con la participación de once (11) potenciales oferentes, por lo que no se considera necesaria la habilitación de una nueva fecha para dicha visita. Asimismo, atendiendo a la necesidad institucional de dar continuidad al procedimiento licitatorio y avanzar oportunamente con la ejecución de las obras, se estima conveniente mantener los plazos establecidos en el portal de la DNCP, a fin de propiciar el inicio de los trabajos en el menor plazo posible y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.